

#### 4. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO



## **4.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO**

---

La elaboración de informes de impacto de género se ha convertido en una herramienta esencial para la integración de los objetivos de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. El presupuesto público, en tanto que uno de los instrumentos principales que ordena la actuación de la Administración pública, no puede quedarse al margen de la realización de este informe, ni de la estrategia de transversalidad e integración de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades y de trato que fija en España la legislación vigente tanto en el ámbito estatal, como en el autonómico.

No obstante, estamos ante un proceso que, aún hoy, resulta novedoso para muchas Administraciones públicas, especialmente, en aquellas áreas competenciales que no se refieren de forma directa a las políticas de igualdad y transversalidad de género y que plantea elementos de cierta dificultad de implantación y coordinación. De hecho, las experiencias llevadas a cabo responden a métodos y procesos que se han desarrollado *ad hoc* para cada entorno, con ritmos adecuados a los compromisos políticos, normativos y programáticos asumidos en cada uno de los ámbitos indicados.

Sin embargo, existe un elemento común a las diferentes experiencias, recomendaciones y reflexiones respecto de la implantación de la estrategia de presupuestos de género. Este elemento común se resume en que sea cual sea el mecanismo que se elija para su implementación y desarrollo, el método tiene que estar plenamente integrado en el propio proceso de elaboración de los presupuestos.

La integración de la perspectiva de género en los presupuestos de las Administraciones públicas tiene como objetivos, entre otros, mejorar la calidad del impacto de las políticas públicas en la población, así como incrementar la información disponible para los decisores y gestores públicos sobre las consecuencias que la ejecución presupuestaria puede tener sobre mujeres y hombres y sus efectos sobre el cumplimiento de los objetivos de las políticas de igualdad.

Con el presente informe, se pretenden dar los primeros pasos para el desarrollo de esta estrategia en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este primer acercamiento se centra en llevar a cabo un análisis de los diferentes programas y secciones en las que se estructura el presupuesto, para determinar su potencial respecto de la contribución que

se puede hacer, desde cada una de ellas, al desarrollo de las políticas autonómicas de igualdad de trato y oportunidades.

Se trata, en definitiva, de un análisis inicial que requerirá de una continuidad para su perfeccionamiento en ejercicios presupuestarios posteriores. Por esta razón, además de los criterios de análisis y el resultado del análisis, se recogen en este informe una serie de conclusiones y recomendaciones que pretenden avanzar algunos de los elementos que deberían convertirse en criterios de actuación y compromisos políticos en los próximos ejercicios presupuestarios para el pleno desarrollo de la estrategia de presupuestos de género en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La estructura de este documento, ideada para atender a la necesidad señalada anteriormente, se divide en diferentes apartados que ofrecen un marco de contenidos y referencias metodológicas que persiguen facilitar la comprensión del proceso de implantación de los presupuestos sensibles al género y su desarrollo futuro. De esta forma, tras la introducción, en el epígrafe 2, se realiza un recorrido por las diferentes referencias normativas y de contenido político concernientes a la integración de la igualdad en las políticas públicas, tanto en el ámbito internacional, como en el estatal y autonómico.

En los epígrafes 3, 4 y 5, se realiza un acercamiento a los objetivos y metodología que han facilitado el análisis de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como al resultado del mismo, que se ha plasmado en una clasificación de programas presupuestarios y la incidencia de esta clasificación en las diferentes secciones.

En el epígrafe 6, se ofrecen las principales conclusiones de este análisis, especialmente, del potencial que tiene el Presupuesto General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con el desarrollo del principio de transversalidad y de la contribución a las políticas de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Por último, en el epígrafe 7, se realizan una serie de recomendaciones sobre la puesta en marcha de un proceso que se inicie a lo largo del ejercicio presupuestario 2017, de cara a la elaboración de los presupuestos 2018, que permita el diseño e implantación del procedimiento de elaboración del informe de impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de forma estable, dentro del procedimiento de elaboración presupuestaria.

## **4.2. PRINCIPALES REFERENCIAS NORMATIVAS A LOS PRESUPUESTOS DE GÉNERO**

---

Los presupuestos de género cuentan con más de dos décadas de referencias en diferentes documentos normativos y programáticos en los ámbitos internacionales y nacionales, referencias que han condicionado y caracterizado las diferentes experiencias desarrolladas y cuyo conocimiento resulta imprescindible para que los procesos que se pongan en marcha no se conviertan en meras obligaciones formales, sino en una auténtica estrategia de desarrollo y mejora de los objetivos de las políticas de igualdad.

Las principales referencias a los presupuestos de género son las siguientes:

### **4.2.1 REFERENCIAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

La Plataforma de Acción de Naciones Unidas, adoptada en el seno de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995), llamaba la atención sobre la necesidad de movilización de los recursos financieros a favor de las políticas de igualdad. El capítulo VI de esta Plataforma de Acción, titulado “Disposiciones financieras”, constataba que “los recursos financieros y humanos han sido generalmente insuficientes para el adelanto de la mujer”, de modo que la aplicación “plena y eficaz” de la Plataforma de Acción, así como de otros compromisos contraídos en cumbres y conferencias anteriores, requiere **“la voluntad política de aportar los recursos humanos y financieros que se necesitan para la promoción de la mujer”**.

La propuesta que se hace en Beijing para que se dediquen los recursos suficientes a los objetivos y compromisos en materia de igualdad por parte de los Estados, apuntaba a la necesidad de recurrir a la política presupuestaria. El punto 345 de esta Plataforma de acción dice, literalmente, lo siguiente:

***“...en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género.”***

Esta recomendación general se convierte en una obligación para los Estados en torno a los presupuestos de género que aparece formulada en el punto 346 de la Declaración en los siguientes términos:

***“La principal responsabilidad de la aplicación de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción corresponde a los gobiernos” quienes, a tales efectos, “deberían tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los Presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público, tanto para aumentar la capacidad productiva como para satisfacer las necesidades sociales; y lograr los compromisos en materia de género contraídos en otras cumbres y conferencias de las Naciones Unidas”.***

Por su parte el Consejo de Europa, en el informe del Grupo de Expertos sobre “Presupuestación con Perspectiva de Género” (EG-S-G) (2005), identifica la presupuestación de género como un mecanismo para el desarrollo de los derechos de las personas que hace visibles los efectos de los presupuestos públicos sobre las diferencias de género, e identifica las implicaciones de género en la ejecución presupuestaria, rompiendo de esta forma la pretendida neutralidad de las políticas presupuestarias y económicas.

En su Recomendación No.1739 sobre “*Gender budgeting*”, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 17 de marzo de 2006 reconoce que la introducción de la perspectiva de género en todos los niveles del proceso presupuestario se ha convertido en un importante instrumento para evaluar el impacto de las políticas públicas sobre las mujeres y los hombres, así como para reorientar los ingresos y gastos con el fin de reducir las desigualdades socio-económicas entre las mujeres y los hombres.

También en el ámbito europeo, el “Informe sobre el *Gender budgeting*: elaboración de presupuestos públicos con perspectiva de género” de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades del Parlamento Europeo, reconoce que la aplicación de presupuestos públicos de género contribuye a alcanzar objetivos políticos de gran importancia tales como:

- La igualdad, a través de unas políticas presupuestarias destinadas a reducir las desigualdades y a promover la igualdad de oportunidades atendiendo al diverso papel que mujeres y hombres desarrollan, tanto en la economía, como en la sociedad.
- La eficiencia, que propicia una distribución más eficaz de los recursos, una calidad más elevada y una mayor eficacia de los servicios públicos atendiendo a las diferentes necesidades de la ciudadanía.

- La transparencia, mediante una mejor comprensión de los estados de ingresos y gastos públicos por parte de los ciudadanos y, en consecuencia, “una mayor transparencia y responsabilidad” de los gobiernos.

Las diferentes formulaciones que se han realizado de la estrategia de presupuestos de género, en el ámbito internacional, se puede entender como un elemento básico para el desarrollo del concepto de transversalidad y de la aplicación de la perspectiva de género en las políticas públicas. Representan, además, una llamada de atención a los Estados y a los gestores políticos en orden a la contribución a una mejor respuesta institucional para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, pero también, para la construcción de unos presupuestos más justos, eficientes y transparentes.

#### **4.2.2 NORMATIVA ESTATAL SOBRE PRESUPUESTOS DE GÉNERO**

Según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la transversalidad en la aplicación de políticas de igualdad de oportunidades es uno de los principios generales de la intervención de los poderes públicos. En el marco de esta nueva responsabilidad, los Presupuestos Generales del Estado, uno de los principales instrumentos para la ejecución de las políticas públicas, deben asumir este compromiso tanto en su proceso de planificación y elaboración, como en su posterior ejecución.

El artículo 15 de la citada ley orgánica establece que *“El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos.”* Sin embargo, no se limita a establecer un principio general, sino que concreta su contenido, de la siguiente forma:

*“Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, **en la definición y presupuestación de políticas públicas** en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.”*

Parece evidente, a la vista de este precepto, que la propuesta de la mencionada ley para todos los poderes públicos incluye los presupuestos de género como una de las estrategias para el desarrollo de la transversalidad de las políticas de igualdad. Además, se apunta hacia una posición activa, así como hacia la concreción de actuaciones por parte de los poderes públicos.

Dichas actuaciones, por su parte, deberán referirse no sólo a la identificación de los objetivos, sino también a las referencias presupuestarias correspondientes en el marco de la ejecución de las políticas públicas.

A partir de este artículo, y de la referencia que en el artículo 19 se realiza a la elaboración de informes de impacto de género en las disposiciones normativas, el Gobierno de España ha venido desarrollando informes de impacto de género en los Presupuestos Generales del Estado desde el año 2009<sup>1</sup>.

La elaboración de los informes sobre el impacto de género en los Presupuestos Generales del Estado se viene regulando en las órdenes ministeriales anuales sobre normas de elaboración de dichos presupuestos, insertándose así en el procedimiento de elaboración de los mismos. En dichas órdenes ministeriales<sup>2</sup>, se establecen las pautas procedimentales para la elaboración de este informe. Concretamente, en la Orden HAP/1023/2015, de 29 de mayo, en su artículo 7.8, se regula como sigue:

*Los departamentos ministeriales remitirán a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos un informe analizando el impacto de género de sus programas de gasto, en los términos que se establezcan al efecto por la citada Secretaría de Estado.*

*Dichos informes constituirán la base para la formulación por parte de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Informe de Impacto de Género, a cuyos efectos se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Dirección General de Presupuestos para conformar la redacción final del Informe del Impacto de Género que acompañará al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

---

<sup>1</sup> Desde la WEB del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se puede acceder a los informes de impacto de género elaborados desde el año 2010, para los ejercicios presupuestarios 2011 a 2016, en el siguiente enlace:  
<http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/sepg/es/ES/Presupuestos/Documentacion/Paginas/InformeImpactoGenero.aspx>

<sup>2</sup> Puede consultarse el contenido de la Orden HAP/1023/2015, de 29 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2016 en el Boletín Oficial del Estado, en el siguiente enlace:  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-6126](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-6126).

El resultado se plasma en una recopilación de fichas de análisis de los programas presupuestarios con incidencia de género determinada por la vinculación que tienen dichos programas presupuestarios con las políticas de igualdad.

En España, existen algunas Comunidades Autónomas que han desarrollado o están empezando a implementar estrategias de presupuestos de género. Destaca por su antigüedad e implantación la experiencia de la Junta de Andalucía.

La experiencia de la Junta de Andalucía con los presupuestos de género se inició en el año 2003, momento en el que se desarrollaron las primeras medidas legislativas adoptadas para llevar a cabo esta estrategia. Así, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, disponía la creación de dos instrumentos fundamentales para dicha estrategia: por una parte, la obligación legal de acompañar los Presupuestos de un Informe de Evaluación de Impacto de Género; y, por otra, la constitución de una Comisión dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para su realización y aprobación. La puesta en marcha de este proceso dio como resultado que, en el año 2005, viera la luz el primer informe de impacto de género en los presupuestos generales de la Junta de Andalucía para 2006.

A partir de este primer informe, la Junta de Andalucía ha desarrollado un método propio de análisis presupuestario, denominado **Programa G+**, que se aplica en el marco de la elaboración presupuestaria y que se sustancia en un informe anual de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía que contiene no sólo el análisis de los programas presupuestarios, la definición de los principales retos de las políticas de igualdad y el análisis de la realidad en los diferentes ámbitos prioritarios de intervención, sino también un análisis de la participación de mujeres y hombres en el personal al servicio de los diferentes departamentos de la Junta de Andalucía<sup>3</sup>.

Los elementos comunes de ambas experiencias, la estatal y la desarrollada por la Junta de Andalucía, refuerzan la idea de que el desarrollo de presupuestos de género **tiene que estar plenamente integrado en el propio proceso de elaboración de los presupuestos**, necesitan de la participación de los órganos competentes en la política presupuestaria y requieren de una implicación activa de los diferentes departamentos administrativos. También coinciden en la

---

<sup>3</sup> Toda la documentación sobre la aplicación del Programa G+ de la Junta de Andalucía puede ser consultada en la WEB de la Consejería de Hacienda en el siguiente enlace:

[https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/planif\\_presup/genero/genero.htm](https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/planif_presup/genero/genero.htm)

necesidad de establecer una coordinación en la que participen, no sólo los departamentos competentes en materia de presupuestos, sino también el organismo competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### **4.2.3 LOS PRERUPUESTOS DE GÉNERO EN LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

En la **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha**, los artículos 8, 9 y 15 se refieren a los presupuestos con perspectiva de género como uno de los instrumentos para el desarrollo de la transversalidad de género en la acción pública.

El artículo 8 identifica la integración de forma activa de la transversalidad de género en la definición y la elaboración de los presupuestos de las políticas públicas. El artículo 9 de la ley establece la obligación de elaboración de un informe de impacto de género en el anteproyecto de la Ley de Presupuestos. En el artículo 15, se deposita la competencia para la elaboración de este informe en la Comisión de Igualdad, un órgano dependiente de la consejería con competencias en materia de hacienda, que estará integrada, de forma paritaria, por representantes de dicha consejería y del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Las competencias atribuidas a dicha Comisión son las siguientes:

- Emitir el informe de impacto de género al anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- Impulsar y fomentar la preparación de los presupuestos de cada consejería con perspectiva de género.
- Colaborar con las diversas consejerías, empresas y organismos públicos dependientes para que incorporen la perspectiva de género a la planificación económica.

El **Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011-2016**, por su parte, viene a reforzar esta obligación legal e incluye dentro del primer eje estratégico, objetivo 3, la siguiente medida:

- **E1OB3M4.** *Diseñar los Presupuestos públicos anuales desde una perspectiva de género adjuntando un Informe de evaluación de impacto de género.*

Además, como parte del sistema de seguimiento y evaluación de este eje estratégico 1, objetivo 3, destinado a fortalecer los procedimientos necesarios para la integración de la perspectiva de género en el conjunto de la acción pública regional, se propone una concreción de indicadores que hacen referencia al presupuesto que cada una de las consejerías destina a alguna de las siguientes actuaciones:

- Creación de nuevos organismos.
- Reforzamiento de organismos existentes.
- Elaboración de materiales.
- Creación de espacios de reflexión y debate para personal público.
- Financiación directa de acciones específicas de igualdad.

Ello aporta algunas indicaciones sobre cuál debe ser el nivel de concreción de las aportaciones presupuestarias al desarrollo de las políticas de igualdad por parte de cada una de las consejerías, en el marco de sus presupuestos. Estas concreciones del objetivo de integrar la igualdad en las políticas autonómicas deberían ser tenidas en cuenta, no sólo en el marco de la elaboración del informe de impacto de género, sino desde la propia fijación de los objetivos de cada uno de los programas presupuestarios, ya que hacen referencia a la actividad propia de cada consejería.

A pesar de que no se han desarrollado los elementos reglamentarios de desarrollo de estas medidas, en particular la referencia reglamentaria al desarrollo de la Comisión de Igualdad del artículo 15 de la **Ley 12/2010**, de 18 de noviembre, sí se han desarrollado recientemente medidas en el marco de la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma tendentes a desarrollar esta estrategia de integración de la perspectiva de género en el procedimiento de elaboración presupuestaria.

Así, el **texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha**, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha para 2016, incorpora a la documentación complementaria que debe acompañar al anteproyecto de ley de presupuestos un informe de impacto de género [artículo 41.h)].

En consonancia con esta novedad, la **Orden de 25/05/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017**, ha incorporado a su contenido elementos de desarrollo práctico de este mandato.

Así, el **artículo 5** de esta orden identifica “el enfoque de género para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”, como uno de los criterios generales para la elaboración del presupuesto.

Por su parte, el **artículo 14.3**, en relación con los plazos de remisión de la documentación e información asociada a la elaboración de los Presupuestos, establece que:

*3. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos, antes del día 21 de septiembre de 2016, el informe de impacto de género al que hace referencia el artículo 41.h) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.*

Puede decirse, por lo tanto, que ha comenzado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el proceso para la implantación de la estrategia de presupuestos de género en la Administración autonómica y que, este primer informe, que se elabora conforme a las modificaciones normativas sustanciadas a lo largo de 2016, debe ser entendido como el primer paso para el despliegue de la estrategia en ejercicios posteriores, en los que será necesario no sólo el desarrollo reglamentario de la Comisión de Igualdad, sino también de un procedimiento que se ajuste a las recomendaciones y experiencias nacionales e internacionales, con el objetivo de que sirva a su finalidad última, que no es otra que una mejor gestión presupuestaria al servicio de los derechos de las personas de una forma activa, eficiente y transparente que apoye el desarrollo y promoción de las políticas de igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito de las competencias de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha.

### **4.3. OBJETIVOS DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

---

En el contexto normativo descrito, y, con el objetivo primordial de cumplir con la obligación de elaborar un informe de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para 2017, el Instituto de la Mujer, en colaboración de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en calidad de miembros de la Comisión de Igualdad regulada en el artículo 15 de la **Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha**, han promovido la elaboración de este informe de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que debe ser entendido como un informe preliminar para la integración de la estrategia de presupuestos de género en los próximos ejercicios presupuestarios.

Los plazos con los que se ha emprendido esta estrategia no han hecho posible que todos los elementos que se han identificado en los procesos de otras Administraciones públicas pudieran ser trasladados de forma completa en este primer informe, por lo que el documento que se adjunta al Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el año 2017 debe ser entendido como un primer paso de la estrategia, que tiene como objetivo iniciar y establecer las bases para la implantación del proceso de elaboración del informe de impacto de género en los presupuestos autonómicos.

Para ello, se han incluido en este informe dos tipos de contenidos que atienden a dos necesidades para la implementación del proceso:

- Un análisis de los programas y secciones presupuestarias en los que se estructura el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de establecer una primera clasificación sobre su vinculación con los objetivos de las políticas autonómicas de igualdad de trato y oportunidades, que permita identificar los programas presupuestarios que tienen mayor potencial de desarrollo de estos objetivos.
- Una propuesta metodológica de análisis presupuestario, así como la elaboración de recomendaciones para la mejora del proceso en la elaboración del informe de impacto de género para los ejercicios presupuestarios sucesivos.

## **4.4. APROXIMACIÓN A LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS**

---

Para la realización del análisis de programas presupuestarios se han realizado las siguientes operaciones:

- El análisis documental de los principales instrumentos que regulan tanto la política presupuestaria, como las políticas de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.
- La identificación de las obligaciones generales en materia de integración de la igualdad en las políticas autonómicas relacionadas, por tanto, con el desarrollo del principio de transversalidad, así como la identificación de los ámbitos de actuación prioritarios definidos tanto en la **Ley 12/2010, de 18 de noviembre**, como en el plan estratégico de igualdad actualmente en vigor.
- La definición de los criterios para el establecimiento de la vinculación de los programas presupuestarios con las políticas de igualdad.
- La definición de los criterios de la clasificación de los programas presupuestarios.

### **4.4.1 ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Los documentos de referencia de políticas autonómicas que se han considerado en este primer análisis han sido los siguientes:

- **Las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.** En particular, se ha tenido en cuenta el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y, la Orden de 25/05/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017.
- **Los Presupuestos Generales de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2016.** Se han analizado los contenidos, estructura y organización de los

diferentes programas de gasto de los presupuestos vigentes, y se han utilizado, particularmente, sus contenidos programáticos plasmados en las Memorias de las Secciones, Objetivos y Actividades e Indicadores contenidos en el Tomo II de dichos presupuestos.

- **La legislación y programas relativos a las políticas públicas de igualdad.** En especial, se han considerado los mandatos normativos contenidos en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, así como los objetivos programáticos establecidos en el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011-2016, para el establecimiento de las vinculaciones de los programas presupuestarios con los objetivos en materia de igualdad.

Con estas referencias, y, en el marco de la propia regulación sobre la elaboración del informe de impacto de género, se ha tratado de identificar aquellos programas presupuestarios que, por su ámbito de intervención y objetivos, tienen una relación directa con los objetivos de las políticas de igualdad y que, por lo tanto, deben considerar en su desarrollo la integración de dichos objetivos y la atención a los indicadores que verifiquen su contribución en el avance de la igualdad en la Comunidad Autónoma.

A partir de este análisis documental y, en especial, del análisis de la normativa y del plan estratégico citado, se han identificado las principales obligaciones de carácter general que tienen que integrar en su actuación y que, por lo tanto, deberían estar presentes en la determinación de los objetivos y actuaciones de sus políticas presupuestarias, así como los ámbitos prioritarios de intervención.

#### **4.4.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN**

Para la aplicación de los criterios de clasificación, se han establecido previamente los compromisos que aparecen definidos en la legislación autonómica en relación con la aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad.

En este sentido, se han identificado las obligaciones de carácter general que se establecen como principios de la acción pública y que, por lo tanto, representan compromisos de carácter general para todos los departamentos y órganos gestores de la Administración autonómica que deben ser

asumidos de forma permanente en el tiempo e integradas en la gestión habitual de cada departamento y programa presupuestario.

Tomando como referencia la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, estos aspectos generales que constituyen mandatos normativos para el conjunto de las políticas públicas serían, al menos, los siguientes:

- Participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las instituciones y en los órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (artículo 5).
- Elaboración de informes de impacto de género y presupuestos de género (artículos 6 y 9).
- Perspectiva de género en las estadísticas y los registros (artículo 7).
- Uso de lenguaje no sexista y fomento de una imagen de las mujeres no sexista (artículo 10).
- Colaboración interinstitucional en materia de igualdad (artículo 11).
- Contratación pública a favor del empleo de las mujeres (artículo 38).
- Igualdad y conciliación en el empleo público (artículos 40 y siguientes).

En segundo lugar, para completar la aplicación de los criterios de clasificación, también se ha procedido a identificar los ámbitos prioritarios de intervención que aparecen referenciados tanto en la normativa autonómica en materia de igualdad, como en el Plan estratégico actualmente en vigor.

De acuerdo con el contenido analizado, desde la legislación autonómica se establecen los siguientes ámbitos prioritarios de intervención para el desarrollo de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la región:

- **Ámbitos prioritarios para la igualdad de trato y no discriminación (artículos 17 a 30 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre).** Se trata de derechos reconocidos por esta norma en materia de igualdad y que, por lo tanto, han de ser considerados con carácter general y sin límite temporal en el desarrollo de las políticas públicas que tengan incidencia en los ámbitos que se señalan a continuación:
  - Empleo.
  - Corresponsabilidad familiar y doméstica (apoyo a las familias).
  - Erradicación de la violencia de género.
  - Salud.
  - Derechos sociales.

- Vivienda.
- Atención a colectivos con especiales necesidades o vulnerables, en particular:
  - Mujeres del medio rural.
  - Mujeres jóvenes.
  - Mujeres mayores.
  - Mujeres viudas.
  - Mujeres con diferentes capacidades.
  - Mujeres inmigrantes.
  - Mujeres prostituidas.
- **Ámbitos prioritarios para la aplicación de medidas activas para la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, según la Ley 12/2010, de 18 de noviembre.** Se trata de ámbitos de actuación que deben incorporar medidas específicas de promoción de la igualdad con carácter general y de forma permanente. Son, al menos, los siguientes:
  - Educación.
  - Empleo (incentivos en el acceso al empleo, desigualdad salarial, concertación y dialogo social).
  - Empresas (conciliación personal, familiar y laboral; excelencia en igualdad; y, RSE).
  - Salud.
  - Medios de comunicación y publicidad.
- **Ámbitos prioritarios de intervención de acuerdo con los ejes estratégicos del Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011-2016.** Se trata de ámbitos de intervención para los que se han establecido actuaciones y medidas concretas con obligación de cumplimiento de resultados y de seguimiento de indicadores en el marco del Plan estratégico. De acuerdo con los contenidos de dicho plan se han identificado, al menos, los siguientes ámbitos:
  - Desarrollo rural.
  - Salud.
  - Educación.
  - Empleo.
  - Empresas.
  - Autoempleo y emprendimiento.
  - Conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

- Violencia de género.
- Administraciones públicas.
- Cultura.
- Nuevas tecnologías.
- Deporte.
- Servicios sociales.

Los puntos recogidos en esta lista son fruto de este primer trabajo de análisis y van a ser el marco, en el sentido de contenido material de referencia, en el que se va a desarrollar la clasificación de los programas presupuestarios.

No obstante, no debe entenderse el contenido que se ofrece en este apartado como una lista cerrada y estática válida para el futuro, sino como el marco de referencia para la elaboración del actual informe, y ello, por dos razones fundamentales:

- No se han considerado las obligaciones normativas o programáticas que, en materia de igualdad, puedan estar recogidas en ámbitos específicos de intervención en otras normas autonómicas que se ocupen de regular cuestiones relacionadas con los derechos y la posición social de las mujeres, y con la igualdad de oportunidades en la Comunidad Autónoma, excepción hecha de la legislación específica en materia de violencia de género (Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas). A propósito de aquellas obligaciones normativas o programáticas no consideradas en el presente informe, sería recomendable su progresiva inclusión en futuras ocasiones por parte de los diferentes departamentos.
- Se tienen que adaptar temporalmente a las prioridades que se establezcan en los programas y planes de acción en materia de igualdad vigentes en cada momento. El actual Plan estratégico tiene una vigencia que se agota en el año 2016, y, por lo tanto, será necesario revisar la lista en función de los contenidos de futuros planes de acción o estratégicos.

En definitiva, y tal y como se recoge en el posterior apartado de recomendaciones, esta lista de obligaciones y ámbitos de intervención deberá ser revisada periódicamente para su adaptación al nivel de desarrollo y contenidos de las políticas de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.

#### **4.4.3 CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

La integración de la perspectiva de género en el proceso de elaboración presupuestaria y, en particular, en el ámbito de la estructura funcional y orgánica de los presupuestos públicos (programas y secciones), se inicia desde la necesidad de dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- ¿Cuáles son los compromisos en materia de igualdad que se ven afectados por el presupuesto y desde cada uno de los programas presupuestarios?
- ¿Cuáles son las situaciones de desigualdad o, en su caso, de discriminación social por razón de sexo que van a ser abordadas?
- ¿Cómo se espera que incida la ejecución de los presupuestos sobre las situaciones de desigualdad y discriminación identificadas?
- ¿Cuál es la previsión sobre la contribución efectiva de los presupuestos a la consecución de los objetivos de políticas de igualdad? ¿Cuál será su efecto sobre el desarrollo de los principios de igualdad de oportunidades y de trato en los términos previstos en la legislación vigente?

Para poder dar respuesta a estos interrogantes, debe establecerse un método de análisis de cada uno de los programas presupuestarios que determine cuál es su relación, su capacidad y su efectividad a propósito del desarrollo de los objetivos de las políticas de igualdad.

Así mismo, para la elaboración del presente informe se han tomado como referencia los criterios de análisis propuestos por el **Programa G+** aplicado por la Junta de Andalucía y que se basa en los siguientes criterios:

- **Poder transformador.** ¿En qué medida el programa presupuestario tiene competencias para actuar y éstas son relevantes en relación con la igualdad de género?

Se trata de establecer el nivel de relación que existe entre la finalidad y los objetivos de cada uno de los programas presupuestarios, con los objetivos de las políticas de igualdad de Castilla-La Mancha definidos tanto en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, como en el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011-2016.

- **Capacidad de impacto.** ¿Sobre qué número de personas despliegan sus efectos las actuaciones en materia de igualdad que pone en marcha el programa presupuestario?

Se trata de establecer el alcance que puede tener el programa presupuestario en relación con su potencial sobre las personas. La valoración deberá realizarse en función del diagnóstico realizado sobre el ámbito de aplicación del programa presupuestario.

- **Relevancia funcional (efectividad).** ¿En qué medida el ámbito en el que actúa el programa es considerado como palanca de cambio en igualdad de género? Capacidad de incidencia y de cambio en relación con la integración de los objetivos de igualdad de oportunidades.

Se trata de valorar si la ejecución del programa presupuestario introducirá cambios perdurables en materia de igualdad, de tal forma que los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres se configuren como principios de intervención básicos dentro de los objetivos generales y del ámbito de aplicación del programa presupuestario.

No obstante, dado el momento incipiente de aplicación de este procedimiento en el ámbito de la política presupuestaria de Castilla-La Mancha, se ha aplicado de forma principal el primer criterio, **poder transformador**, para conseguir la identificación de los programas presupuestarios que de forma prioritaria se consideran afectados por los compromisos de las políticas de igualdad y que, por lo tanto, son un instrumento esencial para la aplicación del principio de transversalidad en el conjunto de la acción de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tal y como aparece en los posteriores epígrafes de conclusiones y recomendaciones, se propone, en relación con los programas presupuestarios identificados, que sus organismos gestores o, al menos los que se consideren más significativos, formen parte de un grupo de trabajo que participe activamente en el desarrollo del procedimiento de elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de la estrategia de presupuestos de género, bajo el impulso y la coordinación de la Comisión de Igualdad. Se recomienda que este grupo de trabajo se ponga en marcha lo antes posible en el ejercicio presupuestario de 2017 y participe igualmente en la elaboración del informe de impacto de género para los presupuestos del 2018 según el procedimiento que se establezca para ello.

#### **4.4.4 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

A partir de la aplicación de los criterios de análisis, en particular, de la relación existente entre el ámbito competencial de cada uno de los programas presupuestarios con las obligaciones de carácter general y los ámbitos de intervención prioritarios definidos en la normativa y las políticas programáticas de igualdad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha procedido a clasificar los programas presupuestarios en una escala de tres niveles.

Para la elaboración de la clasificación de programas, se ha procedido a agrupar los programas presupuestarios en función de su vinculación con las prioridades y objetivos definidos en los instrumentos normativos y programáticos, y la relación que cada uno de los programas tiene con dichos mandatos normativos, estableciéndose tres grupos de programas según el nivel de dicha relación.

Los grupos de programas presupuestarios se han ordenado de mayor a menor según su vinculación con los mandatos normativos y programáticos de las políticas de igualdad, y responden a las siguientes características:

<b>GRUPO 1</b>	<b>Programas presupuestarios sensibles al género y con potencial de desarrollo de los objetivos de las políticas de igualdad</b>
	<p>Se trata de programas presupuestarios que comparten la característica común de tener asignados objetivos en el marco de su ámbito de intervención que tienen una relación directa con las prioridades, objetivos y contenidos de las políticas de igualdad. Son programas presupuestarios con poder transformador, ya que poseen competencias propias e/o intervienen en ámbitos que son relevantes en relación con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en un ámbito social específico y relacionado con la posición social de mujeres y hombres.</p>

<b>GRUPO 2</b>	<b>Programas presupuestarios con potencial para el desarrollo del principio de transversalidad</b>
	<p>Se trata de programas presupuestarios que, si bien no tienen una relación directa con las prioridades y objetivos de las políticas de igualdad, deben atender al desarrollo de mandatos normativos relacionados con la integración de la igualdad de oportunidades en sus procedimientos, funcionamiento, estructura y aspectos organizativos. El poder de transformación de este tipo de programas está referido a las propias estructuras de la Administración regional y a la mejora de las oportunidades de aplicación del principio de transversalidad. Por ello, aun cuando se trate en ocasiones de programas que no tienen una gran capacidad de impacto sobre la población, no obstante pueden ser esenciales desde el punto de vista de su efectividad y la incorporación de cambios perdurables en las estructuras que gestionan las políticas públicas respecto de la integración de la perspectiva de género en su gestión.</p>

<b>GRUPO 3</b>	<b>Programas presupuestarios sin pertinencia de género</b>
	<p>Se trata de programas presupuestarios con escaso o nulo poder de transformación ya que su contenido no se relaciona de forma directa con los ámbitos de intervención, objetivos o prioridades establecidos en los mandatos normativos o programáticos de las políticas de igualdad regionales. Incluye aquellos programas presupuestarios meramente instrumentales que se ocupan de las operaciones contables y financieras de la gestión presupuestaria, aquellos que no tienen una relación directa con el acceso de las personas a bienes y servicios, o que no abordan ningún aspecto considerado como palanca de cambio en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Por lo tanto, son programas presupuestarios que en principio no tendrán una contribución específica a las políticas de igualdad, ni aportarán especial valor respecto del impacto de género de los presupuestos generales.</p>

Al igual que sucedía en relación con la identificación de las obligaciones en materia de igualdad y los ámbitos prioritarios de actuación, no se trata de una clasificación estática, siendo recomendable que sea revisada periódicamente, tanto en relación con los criterios de clasificación, como en los resultados de la misma para que se adapte a las prioridades y objetivos de intervención de las políticas presupuestarias y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, en cada momento.

## 4.5. ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS Y SECCIONES PRESUPUESTARIAS

La aplicación de los criterios descritos ha dado como resultado una clasificación de programas y un nivel de afectación de cada una de las secciones presupuestarias que se muestran en los siguientes epígrafes del informe.

### 4.5.1 ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Se han analizado los objetivos y actividades de los 100 programas presupuestarios que componen los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, a través de los contenidos del Tomo II de dichos presupuestos. Los citados programas se gestionan por las 14 secciones presupuestarias que se indican, con la siguiente distribución:

Sección	Denominación	Nº Programas
4	Consejo Consultivo	1
11	Presidencia de la Junta	4
15	Hacienda y Administraciones Públicas	14
17	Fomento	10
18	Educación Cultura y Deportes	15
19	Economía, Empresas y Empleo	13
21	Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	14
26	Sanidad	8
27	Bienestar Social	9
51	Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (IRIAF)	2
55	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)	1
56	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	2
61	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)	4
70	Instituto de la Mujer	1
-	Otros	5
<b>Total Programas</b>		<b>100<sup>4</sup></b>

<sup>4</sup> La diferencia en el resultado final de la suma se explica por la participación de las secciones 17, 21 y 61 en la gestión del programa 521B; y, por la participación de las secciones 18 y 51 en la gestión del programa 541B.

Con la excepción del programa 521B “Desarrollo de la sociedad de la información”, en cuyo desarrollo participan las secciones 17 “Fomento”, 21 “Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural” y 61 “Servicio de Salud de Castilla-La Mancha”; y, del programa 541B “Investigación, innovación y desarrollo tecnológico” en el que participan la sección 18 “Educación, Cultura y Deportes” y la sección 51 “Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal”, cada uno de los programas presupuestarios se gestiona por una única sección.

Los resultados de la clasificación de los 100 programas presupuestarios en estos tres grupos son los siguientes:

Grupo de programas	Nº programas	% sobre el total de programas
Grupo 1	50	50%
Grupo 2	38	38%
Grupo 3	14	14%
<b>Total Programas</b>	<b>100<sup>5</sup></b>	<b>100%</b>

De acuerdo con estos datos, la mitad de los programas presupuestarios (50) en los que se estructuran los Presupuestos Generales de la Junta de Castilla La Mancha tienen una vinculación directa con los mandatos normativos o programáticos de las políticas de igualdad y, por lo tanto, pertenecen al grupo de programas “sensibles al género”. Estos programas presupuestarios se desarrollan en uno de los ámbitos identificados como prioritarios por la normativa y/o el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla La Mancha 2011-2016 y, por ello, tiene inicialmente potencial para contribuir al desarrollo de dichos objetivos.

En el grupo 2 de programas presupuestarios, es decir, programas presupuestarios afectados por los mandatos programáticos y normativos relacionados con la aplicación de la transversalidad de género aunque no planteen una vinculación directa con los objetivos y/o ámbitos de intervención de las políticas de igualdad, se han identificado un total de 38 programas. Por último, respecto de los programas del grupo 3, es decir, aquellos para los que el análisis de género se considera no pertinente respecto de su finalidad y objetivos, se han identificado un total de 14 programas presupuestarios.

<sup>5</sup> La diferencia en la suma se explica por la gestión compartida de los programas presupuestarios 521B y 541B cuya presencia en las diferentes secciones tienen incidencia en más de un grupo de clasificación de programas en los términos que se especifican en las notas aclaratorias a cada tabla.

El detalle de cada uno de estos grupos se encuentra en las siguientes tablas:

<b>Programas del grupo 1<sup>6</sup></b>			
<b>Programa</b>	<b>Denominación</b>	<b>Vinculación Ley 12/2010</b>	<b>Vinculación P. Estratégico</b>
126B	Servicio de publicaciones		E4OB4
126C	Medios de comunicación y promoción institucional	Artículos 48 y 49	
126F	Transparencia	Artículo 7	E1OB1
221A	Protección ciudadana	Artículo 20 Artículo 5 Ley 5/2001	E3OB E3OB4
312A	Pensiones y prestaciones asistenciales	Artículo 22	
313A	Programas sociales básicos	Artículo 22	
313B	Prevención y apoyo a las familias	Artículo 22	
313C	Atención a las personas con discapacidad	Artículo 28	E4OB2
313D	Atención a las personas mayores	Artículo 26	
313E	Atención y acompañamiento al menor		E3OB5
313F	Cooperación al desarrollo		E7OB7
313H	Atención a la dependencia		E4OB2 E7OB1 E7OB4
315A	Seguridad laboral	Artículo 45	E3OB2 E3OB4M10 E5OB4M6
322A	Relaciones laborales	Artículos 17, 36 y 37	Eje estratégico 5
322B	Fomento y gestión del empleo	Artículos 17, 36 y 37	Eje estratégico 5
322C	Orientación e intermediación en el mercado de trabajo	Artículos 17, 36 y 37	Eje estratégico 5

<sup>6</sup> Las referencias normativas y programáticas incluidas en la presente tabla no son exclusivas y aparecen sólo a modo de ilustración de la existencia de una vinculación concreta con las políticas de igualdad, es decir, pueden existir para cada uno de los programas presupuestarios otros contenidos relacionados con las políticas de igualdad que pueden serles de aplicación.

<b>Programas del grupo 1<sup>6</sup></b>			
<b>Programa</b>	<b>Denominación</b>	<b>Vinculación Ley 12/2010</b>	<b>Vinculación P. Estratégico</b>
323A	Promoción y servicios de la juventud	Artículos 25	E4OB2M2 E4OB5M4 E4OB5M7
323B	Promoción de la mujer	Artículos 13	
324A	Formación profesional para el empleo	Artículos 17, 24 y 37	Eje estratégico 5
324B	Programas mixtos de formación y empleo	Artículos 17, 24 y 37	Eje estratégico 5
412C	Formación del personal sanitario		E7OB3 E3OB2
412D	Atención integrada de la salud		E7OB3 E3OB2
413A	Epidemiología y promoción de la salud	Artículos 45 y 46	Eje estratégico 7
413B	Sanidad ambiental e higiene de los alimentos	Artículos 45 y 46	
421B	Formación permanente del profesorado e innovación educativa	Artículo 33	E6OB2 E6OB3M2
422A	Educación infantil y primaria	Artículos 31 y siguientes	Eje estratégico 6
422B	Educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial	Artículos 31 y siguientes	Eje estratégico 6
422C	Enseñanza universitaria	Artículo 35	E6OB5 E1OB1M8 E1OB3M7 E2OB6M3
422D	Atención a la diversidad		E6OB2
422F	Educación permanente de adultos	Artículos 31 y siguientes	E6OB1 E6OB1M6
423A	Promoción educativa	Artículos 32, 33 y 34	E6OB1M5
431A	Promoción de la vivienda	Artículo 23	E3OB4M8

<b>Programas del grupo 1<sup>6</sup></b>			
<b>Programa</b>	<b>Denominación</b>	<b>Vinculación Ley 12/2010</b>	<b>Vinculación P. Estratégico</b>
432A	Gestión del urbanismo		E7OB6
432B	Planificación territorial y sostenibilidad		E7OB6
452A	Libros, archivos y bibliotecas		E4OB4
455A	Gestión cultural		E4OB4
457A	Infraestructura, fomento y apoyo al deporte		E4OB4 E7OB1
458A	Patrimonio artístico y museos		E4OB4
513C	Ordenación e inspección del transporte		E8OB4 E8OB4M6
521A	Telecomunicaciones	Artículos 49 y 50	E1OB2 E4OB1 E8OB2
521B <sup>7</sup>	Desarrollo de la sociedad de la información	Artículo 24	E4OB6 E5OB3 E8OB5
541B <sup>8</sup>	Investigación, innovación y desarrollo tecnológico	Artículo 35	E4OB4M4 E4OB4M5 E5OB5M3 E7OB1
541E	Investigación sanitaria	Artículos 45, 46 y 47	E7OB3
541F	Fomento de la innovación tecnológica		E8OB5 E5OB3M8 E5OB5M3
716A	Industrias y calidad agroalimentaria	Artículo 24.5	E8OB4M2
717A	Promoción y desarrollo rural	Artículo 24.6	Eje estratégico 8
724A	Competitividad empresarial	Artículos 36, 44 y 55	Eje estratégico 5

<sup>7</sup> Referido al contenido del programa en la sección 17 “Fomento”.

<sup>8</sup> Referido al contenido del programa en la sección 18 “Educación, Cultura y Deportes”.

<b>Programas del grupo 1<sup>6</sup></b>			
<b>Programa</b>	<b>Denominación</b>	<b>Vinculación Ley 12/2010</b>	<b>Vinculación P. Estratégico</b>
751C	Ordenación y promoción del turismo	Artículos 36, 44 y 55	Eje estratégico 5
751D	Ordenación y promoción de la artesanía	Artículos 36, 44 y 55	Eje estratégico 5
751E	Ordenación y promoción del comercio	Artículos 36, 44 y 55	Eje estratégico 5

<b>Programas del grupo 2</b>	
<b>Programa</b>	<b>Denominación</b>
112A	Dirección y servicios generales de Presidencia
112B	Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma
121B	Administración de la Función Pública
121C	Relación con las Corporaciones Locales
121D	Selección y formación del personal de la Administración regional.
126A	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
126D	Calidad de los servicios
131A	Coordinación de asuntos europeos
311A	Dirección y servicios generales de Bienestar Social
321A	Dirección y servicios generales de Economía, Empresas y Empleo
411A	Dirección y servicios generales de Sanidad
411B	Gestión y administración sanitaria
412E	Planificación, atención a la salud e instituciones sanitarias
413C	Inspección sanitaria
413D	Calidad y humanización de la asistencia sanitaria
421A	Dirección y servicios generales de Educación, Cultura y Deportes
441B	Coordinación hidrológica
442B	Ordenación y conservación del medio natural
442D	Calidad ambiental
442E	Promoción y educación ambiental
443B	Protección , formación y defensa de los consumidores

Programas del grupo 2	
Programa	Denominación
511A	Dirección y servicios generales de Fomento
512A	Creación de infraestructura hidráulica
513A	Creación de infraestructura de carreteras
513B	Conservación y explotación de carreteras
531A	Regadíos y explotaciones agrarias
541B <sup>9</sup>	Investigación, innovación y desarrollo tecnológico
541C	Investigación y experimentación agraria
541H	Investigación agroalimentaria y forestal
611A	Dirección y servicios generales de Hacienda y Administraciones públicas
612B	Programación y control presupuestario
612E	Economía y gestión de fondos europeos
711A	Dirección y servicios generales de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
713A	Producción vegetal
713B	Producción animal
718A	Política agraria comunitaria
722A	Política industrial energética
751B	Promoción exterior

Programas del grupo 3	
Programa	Denominación
111A	Actividad legislativa
126E	Ordenación del juego
442C	Gestión y protección de espacios naturales
442F	Evaluación ambiental y cambio climático
521B <sup>10</sup>	Desarrollo de la sociedad de la información
541I	Cartografía

<sup>9</sup> Referido al contenido del programa en la sección 51 "Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal".

<sup>10</sup> Referido al contenido del programa en las secciones 21 "Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural" y 61 "Servicio de Salud de Castilla-La Mancha".

612C	Control interno y contabilidad pública
612D	Administración del patrimonio
613A	Gestión tributaria
631A	Gestión financiera
633A	Imprevistos y funciones no clasificadas
633B	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
633C	Fondo de reserva para deuda pública
011A	Deuda Pública

#### 4.5.2 ANÁLISIS POR SECCIONES PRESUPUESTARIAS

El nivel de implicación de cada una de las secciones en las que se estructuran los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el desarrollo de los programas clasificados en cada uno de los grupos, responde a los siguientes datos:

Sección 4		Consejo Consultivo		
Programas presupuestarios		Grupo 3	Grupo 2	Grupo 1
112B	Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma		X	
Total programas		Grupo 3	Grupo 2	Grupo 1
1		0	1	0

Sección 11		Presidencia de la Junta		
Programas presupuestarios		Grupo 3	Grupo 2	Grupo 1
112A	Dirección y servicios generales de Presidencia		X	
126C	Medios de comunicación y promoción institucional			X
126F	Transparencia			X
131A	Coordinación de asuntos europeos		X	
Total programas		Grupo 3	Grupo 2	Grupo 1
4		0	2	2



<b>Sección 15</b>		<b>Hacienda y Administraciones Públicas</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
121B	Administración de la función pública		X	
121C	Relación con las corporaciones locales		X	
121D	Selección y formación del personal de la Administración regional.		X	
126A	Diario Oficial de Castilla-La Mancha		X	
126D	Calidad de los servicios		X	
126E	Ordenación del juego	X		
221A	Protección ciudadana			X
611A	Dirección y servicios generales de Hacienda y Administraciones Públicas		X	
612B	Programación y control presupuestario		X	
612C	Control interno y contabilidad pública	X		
612D	Administración del patrimonio	X		
612E	Economía y gestión de fondos europeos		X	
613A	Gestión tributaria	X		
631A	Gestión financiera	X		
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>14</b>		<b>5</b>	<b>8</b>	<b>1</b>

<b>Sección 17</b>		<b>Fomento</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
431A	Promoción de la vivienda			X
432A	Gestión del urbanismo			X
432B	Planificación territorial y sostenibilidad			X
511A	Dirección y servicios generales de Fomento		X	
513A	Creación de infraestructura de carreteras		X	
513B	Conservación y explotación de carreteras		X	
513C	Ordenación e inspección del transporte			X



521A	Telecomunicaciones			X
521B	Desarrollo de la sociedad de la información			X
541I	Cartografía	X		
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>10</b>		<b>1</b>	<b>3</b>	<b>6</b>

<b>Sección 18</b>		<b>Educación, Cultura y Deportes</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
126B	Servicio de publicaciones			X
323A	Promoción y servicios de la juventud			X
421A	Dirección y servicios generales de Educación, Cultura y Deportes		X	
421B	Formación permanente del profesorado e innovación educativa			X
422A	Educación infantil y primaria			X
422B	Educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial			X
422C	Enseñanza universitaria			X
422D	Atención a la diversidad			X
422F	Educación permanente de adultos			X
423A	Promoción educativa			X
452A	Libros, archivos y bibliotecas			X
455A	Gestión cultural			X
457A	Infraestructura, fomento y apoyo al deporte			X
458A	Patrimonio artístico y museos			X
541B	Investigación, innovación y desarrollo tecnológico			X
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>15</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>14</b>

<b>Sección 19</b>		<b>Economía, Empresas y Empleo</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
315A	Seguridad laboral			X
321A	Dirección y servicios generales de Economía, Empresas y Empleo		X	
322A	Relaciones laborales			X
322B	Fomento y gestión del empleo			X
322C	Orientación e intermediación en el mercado de trabajo			X
324A	Formación profesional para el empleo			X
324B	Programas mixtos de formación y empleo			X
541F	Fomento de la innovación tecnológica			X
722A	Política industrial energética		X	
724A	Competitividad empresarial			X
751C	Ordenación y promoción del turismo			X
751D	Ordenación y promoción de la artesanía			X
751E	Ordenación y promoción del comercio			X
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>13</b>		<b>0</b>	<b>2</b>	<b>11</b>

<b>Sección 21</b>		<b>Agricultura, Medioambiente y Desarrollo Rural</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
442B	Ordenación y conservación del medio natural		X	
442C	Gestión y protección de espacios naturales	X		
442D	Calidad ambiental		X	
442E	Promoción y educación ambiental		X	
442F	Evaluación ambiental y cambio climático	X		
521B	Desarrollo de la sociedad de la información	X		
531A	Regadíos y explotaciones agrarias		X	

541C	Investigación y experimentación agraria		X	
711A	Dirección y servicios generales de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural		X	
713A	Producción vegetal		X	
713B	Producción animal		X	
716A	Industrias y calidad agroalimentaria			X
717A	Promoción y desarrollo rural			X
718A	Política agraria comunitaria		X	
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>14</b>		<b>3</b>	<b>9</b>	<b>2</b>

<b>Sección 26 Sanidad</b>				
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
411A	Dirección y servicios generales de Sanidad		X	
412E	Planificación, atención a la salud e instituciones sanitarias		X	
413A	Epidemiología y promoción de la salud			X
413B	Sanidad ambiental e higiene de los alimentos			X
413C	Inspección sanitaria		X	
413D	Calidad y humanización de la asistencia sanitaria		X	
443B	Protección , formación y defensa de los consumidores		X	
541E	Investigación sanitaria			X
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>8</b>		<b>0</b>	<b>5</b>	<b>3</b>



<b>Sección 27</b>		<b>Bienestar Social</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
311A	Dirección y servicios generales de Bienestar Social		X	
312A	Pensiones y prestaciones asistenciales			X
313A	Programas sociales básicos			X
313B	Prevención y apoyo a las familias			X
313C	Atención a las personas con discapacidad			X
313D	Atención a las personas mayores			X
313E	Atención y acompañamiento al menor			X
313F	Cooperación al desarrollo			X
313H	Atención a la dependencia			X
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
9		0	1	8

<b>Sección 51</b>		<b>Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (IRIAF)</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
541H	Investigación agroalimentaria y forestal		X	
541B	Investigación, innovación y desarrollo tecnológico		X	
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
2		0	2	0

<b>Sección 55</b>		<b>Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
751B	Promoción exterior		X	
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
1		0	1	0

<b>Sección 56</b>		<b>Agencia del Agua de Castilla-La Mancha</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
441B	Coordinación hidrológica		X	
512A	Creación de infraestructuras hidráulicas		X	
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>2</b>		<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

<b>Sección 61</b>		<b>Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
411B	Gestión y administración sanitaria		X	
412C	Formación del personal sanitario			X
412D	Atención integrada de la salud			X
521B	Desarrollo de la sociedad de la información	X		
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>4</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

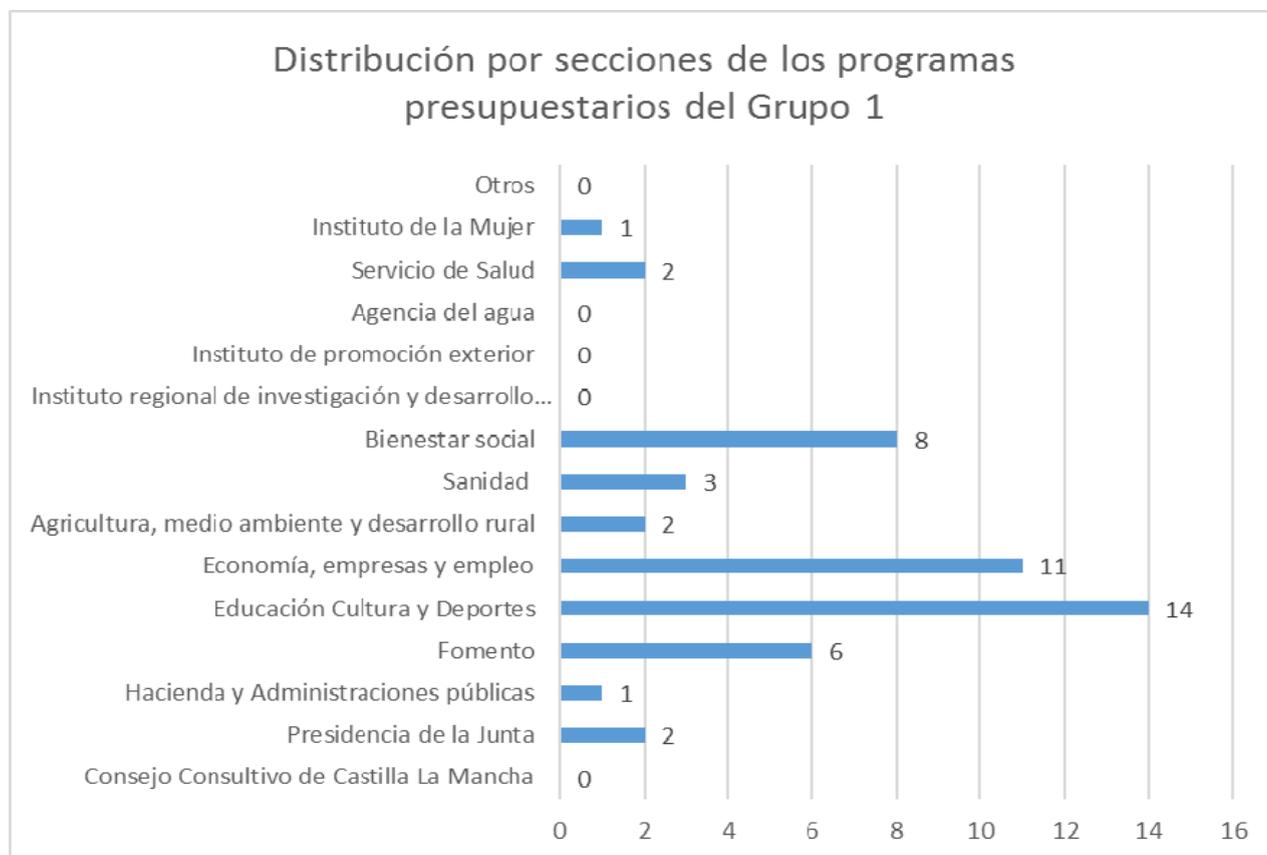
<b>Sección 70</b>		<b>Instituto de la Mujer</b>		
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
323B	Promoción de la Mujer			X
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>1</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

<b>Otros Programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>Programas presupuestarios</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
111A	Actividad legislativa	X		
633A	Imprevistos y funciones no clasificadas	X		
633B	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	X		
633C	Fondo de reserva para deuda pública	X		
011A	Deuda Pública	X		
<b>Total programas</b>		<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 1</b>
<b>5</b>		<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

De acuerdo con esta distribución de los programas y su grupo de clasificación por secciones, el resumen de la incidencia que tienen los programas presupuestarios de cada uno de los grupos en cada sección sería la siguiente:

Sección	Denominación	Programas	Grupo 3	Grupo 2	Grupo 1
4	Consejo Consultivo	1	0	1	0
11	Presidencia de la Junta	4	0	2	2
15	Hacienda y Administraciones Públicas	14	5	8	1
17	Fomento	10	1	3	6
18	Educación, Cultura y Deportes	15	0	1	14
19	Economía, Empresas y Empleo	13	0	2	11
21	Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	14	3	9	2
26	Sanidad	8	0	5	3
27	Bienestar Social	9	0	1	8
51	Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (IRIAF)	2	0	2	0
55	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)	1	0	1	0
56	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	2	0	2	0
61	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)	4	1	1	2
70	Instituto de la Mujer	1	0	0	1
-	Otros	5	5	0	0

La distribución de los programas presupuestarios de cada uno de los grupos de clasificación según su vinculación en las políticas de igualdad en cada una de las secciones presupuestarias sería la siguiente:



La mayor vinculación con las políticas de igualdad se aprecia en la sección 70 “Instituto de la Mujer”, ya que su único programa presupuestario tiene una vinculación total y directa con las políticas de igualdad.

La sección con mayor número de programas es la sección 18 “Educación, Cultura y Deportes” con 14 programas, seguida de la sección 19 “Economía, Empresas y Empleo” con 11 y la sección 27 “Bienestar Social” con 8.

Carecen de programas en esta categoría las secciones 56 “Agencia del Agua de Castilla-La Mancha”, 55 “Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha”, la 51 “Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha” y la 04 “Consejo Consultivo”.

Resulta evidente que aquellas secciones presupuestarias que tienen programas tradicionales de gasto social poseen una mayor vinculación con las políticas de igualdad, ya que las cuestiones que relacionan con la posición social de las mujeres y el acceso equitativo a los bienes y servicios establecen una relación directa con este tipo de programas presupuestarios.

Se ha intentado realizar una vinculación más cualitativa a partir de la definición de los objetivos de cada una de las secciones en sus respectivas memorias. Sin embargo, al carecer de una referencia metodológica común respecto de la forma de integrar los objetivos de las secciones con los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, las referencias que las memorias de las diferentes secciones llevan a cabo para referirse a este aspecto de su gestión, es muy escasa y de diferente nivel.

A modo de ejemplo, se destaca una breve mención que visibiliza la igualdad de mujeres y hombres como personas destinatarias de las actuaciones en la memoria de la sección 17 “Fomento”, a nivel de formulación de principios generales de intervención:

*“Las actuaciones programadas para el año 2016 de la Consejería de Fomento, estarán marcadas por la racionalización, la eficiencia en el gasto y en la gestión de los medios que la ciudadanía pone a disposición del Gobierno que les representa para que haga con ellos una gestión honesta y totalmente transparente, y que contribuya al crecimiento, desarrollo sostenible y ordenación coherente del territorio, **todo ello tendente al bienestar de los hombres y mujeres de Castilla-la Mancha.**”*

En la sección 18 “Educación, Cultura y Deportes” la identificación de un objetivo general de intervención:

*“Queremos especialmente, elevar las tasas de actividad deportiva entre los colectivos tradicionalmente menos favorecidos, prestando especial atención al Deporte Adaptado y a **la presencia de la mujer en el deporte**, sin olvidar el deporte de base, ni a nuestros mayores.”*

Además, en esta misma sección, se observan algunas menciones que visibilizan la presencia de ambos sexos entre las personas destinatarias de las actuaciones previstas, particularmente, mediante el uso de la doble fórmula niño o niña.

En la sección 19 “Economía, Empresas y Empleo”, se hace una mención a la situación de las mujeres en el empleo dentro del diagnóstico general de la sección:

*“En cuatro años, desde el segundo trimestre de 2011 hasta el segundo de 2015, se han perdido 66.700 empleos, un 8,47% del total, **el 45,3% de ellos de mujeres**”.*

En la sección 26 “Sanidad” se hace referencia a los programas específicos relativos a la salud de las mujeres, en particular, al programa de detección precoz del cáncer de mama en los siguientes términos:

*“Otra partida importante es la destinada al Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, de forma que quede garantizada la realización del examen mamográfico preventivo **a todas las mujeres entre los 45 y 69 años de edad** con el objetivo de identificar en las fases más precoces posibles lesiones cancerígenas, cuando el tratamiento es menos agresivo y más efectivo”.*

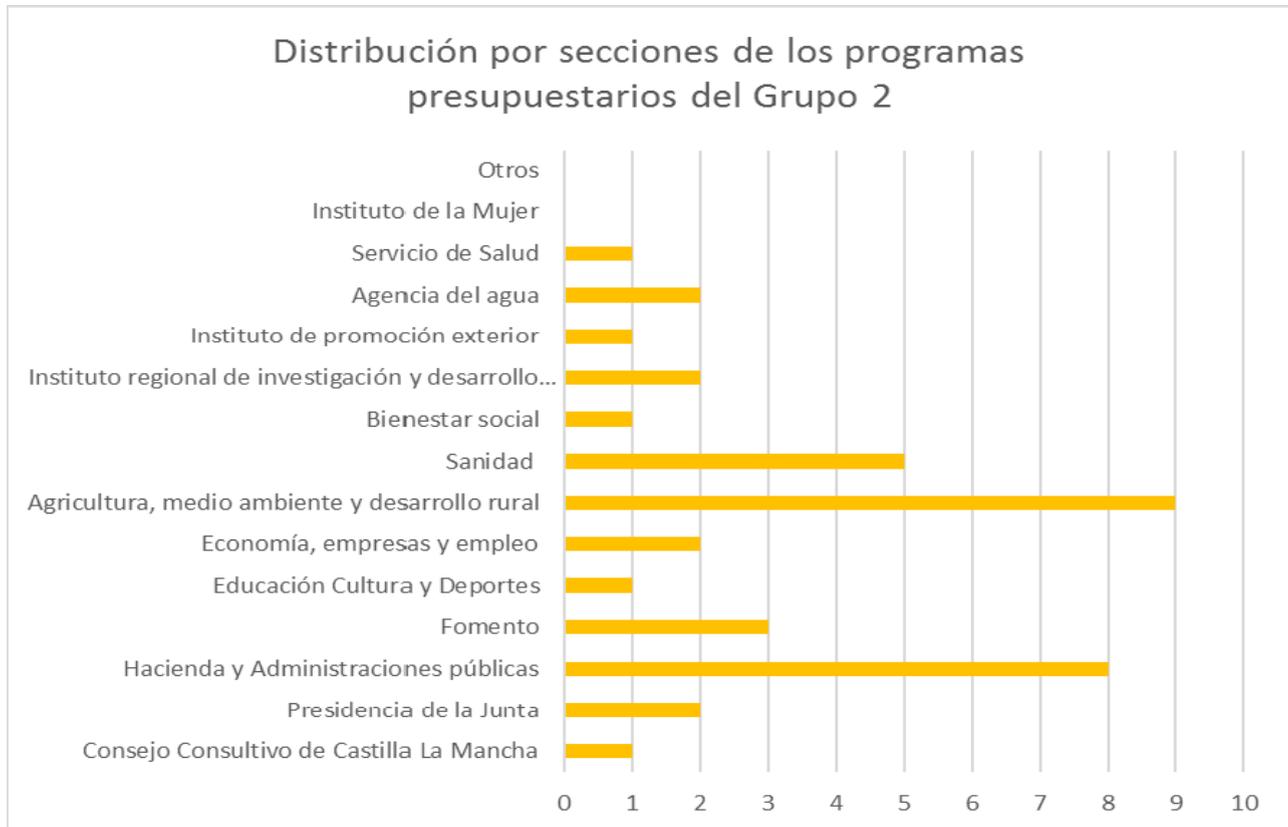
En el programa 313B “Prevención y apoyo a las familias” de la sección 27 “Bienestar Social” se hace referencia a la puesta en marcha de un protocolo para la atención a menores víctimas de violencia de género en los siguientes términos:

*“Cabe destacar, además, la puesta en marcha de un protocolo de actuación conjunto con el Instituto de la Mujer **para los hijos de víctimas de violencia de género orientados al correcto abordaje y coordinación para conseguir la minimización del daño**”.*

El resto de menciones a la situación social de las mujeres, o a la puesta en marcha de actividades destinadas al desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se encuentran todas ubicadas en la sección 70 “Instituto de la Mujer”.

También pueden encontrarse referencias al desarrollo del principio de igualdad, especialmente, en la sección 18 “Educación, Cultura y Deportes”, pero, salvo en el caso del ejemplo anteriormente señalado, dichas referencias no se hacen de forma específica a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y al desarrollo de la normativa y al Plan estratégico de igualdad autonómicos.

Respecto de los programas presupuestarios del grupo 2, su distribución por secciones respondería a la siguiente gráfica:



En este caso están afectadas todas las secciones ya que en todas ellas existen programas de organización y gestión de recursos que tienen que atender a las instrucciones generales sobre integración de la perspectiva de género y desarrollo del principio de transversalidad en relación con aspectos organizativos.

Hay que recordar que estas obligaciones marcadas por la Ley hacen referencia a la participación equilibrada de mujeres y hombres, al desarrollo de datos estadísticos desagregados por sexo o a la utilización de lenguaje y comunicación no sexista, entre otros, por lo que todos los programas presupuestarios que asumen este tipo de funciones, con carácter general, tienen marcadas estas obligaciones para su desarrollo.

## **4.6. PRINCIPALES CONCLUSIONES**

---

En este momento incipiente de la implantación de la estrategia de presupuestos de género y elaboración del informe de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las principales conclusiones que se pueden establecer al respecto en este primer informe son las siguientes:

- La mitad (50) de los programas presupuestarios presenta una vinculación con los ámbitos de intervención prioritarios previstos en las políticas de igualdad definidas en la normativa o en el Plan estratégico autonómico en materia de igualdad, y, por lo tanto, tienen potencial y capacidad de contribuir al desarrollo de los objetivos de las políticas autonómicas de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.
- Otros 38 programas presupuestarios tienen relación con las obligaciones transversales que, en materia de igualdad, establece la legislación vigente respecto de la integración de la igualdad de oportunidades en la actividad de las Administraciones públicas.
- Sólo 13<sup>11</sup> de los 100 programas presupuestarios en los que se estructuran los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha carecen de una relación evidente con los objetivos de las políticas de igualdad.
- El desarrollo de la estrategia de presupuestos de género, aprobada en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, no supuso la puesta en marcha de los elementos operativos mínimos para la implementación de la estrategia, estando en este momento pendiente la reglamentación de algunos aspectos esenciales para la puesta en marcha de la misma, tales como el desarrollo reglamentario de la Comisión de Igualdad o el papel que cada uno de los departamentos administrativos tiene que jugar en su implementación, por lo que se ha producido un parón de al menos 4 años para el despliegue de esta estrategia y, por lo tanto, para el desarrollo del principio de transversalidad.

---

<sup>11</sup> Se descuenta de este cómputo el programa 521B que, aunque figura en la tabla de este tipo de programas respecto de sus contenidos de las secciones 21 y 61, sin embargo, se computa entre los programas del grupo 1 por sus contenidos de la sección 17.

- El desarrollo operativo de esta estrategia se ha realizado en el ejercicio 2016, poniendo fin al parón operativo desde la aprobación de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-Mancha, a través de una modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificación vigente desde el 1 de mayo de 2016, y de la Orden de 25/05/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017.
- Los elementos recogidos en estos dos instrumentos sirven como punto de partida para el despliegue de la estrategia de presupuestos de género y debe ser entendido como un paso trascendental que el Gobierno autonómico da para el desarrollo completo de la misma.
- La utilidad de las informaciones recogidas en el presente informe, además de estar dirigidas a los diferentes órganos decisores en materia presupuestaria, tanto en el Ejecutivo (Consejo de Gobierno), como en el legislativo (Cortes de Castilla La Mancha), con la finalidad de incrementar su nivel de información sobre los compromisos adquiridos por las políticas públicas en materia de igualdad y la vinculación que con las mismas tienen los diferentes programas y secciones presupuestarias, tendrá como destinatarios a los propios departamentos gestores de la Administración autonómica, con la finalidad de que puedan orientar, identificar, planificar y cuantificar en el futuro sus aportaciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y, por lo tanto, su contribución al desarrollo del principio de transversalidad recogido en la legislación vigente en materia de igualdad.

## **4.7. RECOMENDACIONES DE FUTURO**

---

En aras del desarrollo de la estrategia de presupuestos de género, se ofrecen en este informe una serie de recomendaciones de actuación a tener en cuenta en los próximos ejercicios presupuestarios. El proceso deberá responder a criterios de mejora continuada y de coordinación interdepartamental, bajo el impulso de la Comisión de Igualdad y los recursos destinados al efecto desde la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en calidad de departamento competente en materia presupuestaria, y del Instituto de la Mujer, organismo especializado en el desarrollo de las políticas de igualdad y competente en el impulso y coordinación de las mismas en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Estas actuaciones deberían recoger en el corto plazo, al menos, las siguientes operaciones:

- Reglamentación de la Comisión de Igualdad.
- Verificación de los ámbitos prioritarios de intervención en colaboración con los organismos gestores de los programas y secciones presupuestarias.
- Capacitación de los equipos encargados de participar en la estrategia de presupuestos de género de cada una de las secciones presupuestarias.
- Diseño en colaboración con los diferentes departamentos implicados de la metodología y procedimiento de análisis de cada uno de los programas presupuestarios, en particular, en relación con:
  - Identificación de los objetivos de las políticas de igualdad que son de aplicación en relación con los objetivos y ámbito de intervención de cada programa.
  - Concreción de las contribuciones que se realizarán a dichos objetivos desde cada uno de los programas y/o secciones presupuestarias, en particular, en relación con la identificación de actuaciones, indicadores de seguimiento y cuantificación presupuestaria.
  - Valoración del impacto de género de cada programa.

- Elaboración de contenidos adicionales para el informe de impacto de género que facilite una mayor información sobre el desarrollo de las políticas de igualdad en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en particular, contenidos referidos a:
  - Diagnóstico de situación y resultados esperados relativos a los objetivos y prioridades de intervención anuales.
  - Elementos relacionados con la implementación de las obligaciones transversales en materia de igualdad tales como la situación de la presencia de mujeres y hombres en el empleo público, el desarrollo de las estadísticas de género, el despliegue de los instrumentos de transversalidad y el funcionamiento de los organismos relacionados o las iniciativas puestas en marcha en materia de comunicación no sexista.

Además, en el medio y largo plazo, la estrategia de presupuestos de género debería plantearse otro tipo de operaciones que faciliten una visión integral de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la acción pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la puesta en marcha de nuevos análisis y nuevos instrumentos, desde un enfoque de mejora continua de la estrategia.

Tales instrumentos podrían ser:

- Ampliación del análisis de género a los ingresos presupuestarios.
- Establecimiento de medidas de refuerzo presupuestario dirigidas a fortalecer presupuestariamente los impactos positivos y las contribuciones a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres de especial valor.



Castilla-La Mancha

Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha  
**Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas**

---

## CERTIFICACIÓN

---

Referencia: **Cert. CI 1/2016**

**JOSÉ ANTONIO MARCHANTE CAMUÑAS, FUNCIONARIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE CASTILLA-LA MANCHA:**

En virtud de la facultad conferida por el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**CERTIFICA:**

Que, en la reunión de la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2016, y, de conformidad con lo dispuesto en artículo 15.2.a) de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y en el artículo 2.2.a) del Decreto 75/2016, de 7 de diciembre, **quedó aprobado y emitido el Informe de Impacto de Género del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017**, que se incluirá en el Tomo II del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales.

Y para que conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Toledo, a 27 de diciembre de 2016.

**EL SECRETARIO**

**JOSÉ ANTONIO MARCHANTE CAMUÑAS**